



LG 16/2018/CONNA

NOSOTROS: XXXXXX, actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - cero uno cero uno once – ciento uno - cuatro, estando facultada para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante simplemente LACAP, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA INSTITUCION CONTRATANTE”, y por otra parte **KARLA MARIA FRATTI DE VEGA**, xxxxxxxx, actuando en mi calidad personal; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATADA**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO denominado: “**CURSO ESPECIALIZADO SOBRE LA NUEVA LEY DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto prestar servicio para el desarrollo de un curso especializado sobre la nueva Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de fortalecer las capacidades técnicas y competencias del personal del CONNA, encargados de los procedimientos administrativos legales de la institución mediante la ampliación de los conocimientos sobre la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA.

La contratada se compromete a prestar sus servicios en las Oficinas centrales del CONNA ubicadas en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta N° 2, San Salvador.

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.

Producto 1. Plan trabajo, ejecución, formación y demás:

Plan de trabajo, ejecución formación, que podrá contener: la metodología del programa presencial, herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo y propuesta de material didáctico de los módulos (cronograma que incluya las fechas de presentación ante el CONNA de cada uno de los productos requeridos). La presentación será en un tiempo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la firma de contrato. El material didáctico

avalado por el CONNA, será entregado a las personas participantes el primer día de inicio del módulo correspondiente.

Producto 2. Desarrollo del curso especializado:

El curso especializado debe desarrollarse en cuatro módulos, con cuarenta horas clase, en dos meses, (según cronograma). Con al menos la participación de 25 profesionales del CONNA. El sistema de evaluación para la acreditación será mediante diploma de aprobación con nota mínima de 7.0.

Producto 3. Informe final:

Elaboración y presentación de un informe final de ejecución del curso.

El servicio contratado comprende: honorarios del equipo facilitador, a excepción de las personas facilitadores de esta institución, Reproducción de material didáctico: impreso y digital, cualquier otro servicio e insumo que sea necesario para el cumplimiento de las jornadas completas de capacitación.

CLAÚSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: **“CURSO ESPECIALIZADO SOBRE LA NUEVA LEY DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”**, b) Oferta Técnica y económica de la contratada, c) Memorándum CDE/CONNA/182/2018, de evaluación de ofertas por la Unidad Solicitante, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de sesenta días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,650.00)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El cual será pagado mediante tres desembolsos de la siguiente manera:

El primer desembolso será por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al treinta y cinco por ciento del valor total del contrato, en contra entrega y aprobación del Plan de formación de la capacitación, metodología del



LG 16/2018/CONNA

programa presencial, herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo, diseños de trabajo y propuesta de material didáctico para los módulos y cronograma que incluya la presentación de cada uno de los productos requeridos.

El segundo desembolso será por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al cuarenta por ciento del valor total del contrato, en contra entrega y aprobación del Desarrollo del curso especializado de 40 horas clase, desarrollado en dos meses, divididos en cuatro módulos presenciales, dirigido a cuarenta personas. Impartido en el área metropolitana de San Salvador. Cartas didácticas por jornada.

El tercer desembolso será por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al veinticinco por ciento del valor total del contrato, en contra entrega de la elaboración y aprobación del informe final de ejecución del curso.

El trámite de pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RESPUESTA DEL CONNA, a la cual deberá anexa acta de recepción final de entrega de cada uno de los productos antes descritos.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de la Contratada las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalados en la oferta presentada para esta contratación; 2) La contratada deberá realizar las siguientes actividades: a) Elaboración de un plan trabajo, ejecución y formación para el curso especializado el cual se desarrollará bajo la modalidad presencial, en cuatro módulos, b) un Informe final; 3) Desarrollar cuarenta horas clases presenciales dos veces por semana de lunes a viernes, de acuerdo a las siguientes temáticas: MODULO I. Conceptos generales, naturaleza jurídica y objeto de control: Actos administrativos, Contratos administrativos, Inactividad de la administración pública, Actividad material de la administración pública constitutiva de vía de hecho, Actuaciones y omisiones de naturaleza administrativa de los concesionarios, Responsabilidad patrimonial, Tipos de pretensiones; MODULO II. Ámbito de Aplicación y Alcances de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Temas: Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo, Fundamento y principios constitucionales del nuevo proceso contencioso administrativo, Organización de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

Competencia material de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Actuaciones y omisiones no impugnables en la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; MODULO III. Sujetos procesales y Requisitos de Procesabilidad y Demanda y contestación. Temas: Sujetos Procesales, Legitimación activa, pasiva e intervención y representación, Requisitos de Procesabilidad, Agotamiento de la vía administrativa, Actos preparatorios, Nulidades, Demanda y constatación, Admisión, incompetencia, Audiencia inicial, conciliación, incomparecencia, Admisión de prueba, Proceso de mero derecho; MODULO IV: Prueba en lo Contencioso Administrativo: la Aplicación Supletoria del Código Procesal y Mercantil y El proceso abreviado, formas anormales de terminación y recursos, y la potestad sancionadora; 4) La contratada deberá coordinarse para dar impulso y desarrollo a todo el proceso, siendo el enlace directo con el equipo técnico que el CONNA designe para tal fin; 5) Deberá facilitar oportunamente a las personas participantes, previo al inicio de cada módulo, los materiales didácticos.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.

La Institución Contratante está obligada a: 1) Pagar a la contratada el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato; 2) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte de la administradora del contrato; 3) Efectuar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la contratada como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato, por medio de persona delegada para tal efecto.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTORIA.

Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información proporcionada o de la que se haya tenido conocimiento durante el desarrollo del servicio tanto del CONNA como de cualquiera de las instituciones y organización con las que esta mantiene vínculos de coordinación y colaboración.

Asimismo, los productos elaborados, a consecuencia de la prestación del servicio, serán propiedad del CONNA y no podrán ser divulgados, reproducidos, comercializados o compartidos por ningún medio, sin la autorización previa y por escrito de la titular de la misma. Los documentos complementarios de la prestación del servicio, consistentes en textos, presentaciones y otros deberán ser entregados en forma impresa y en archivos electrónicos en formatos compatibles al CONNA. No se aceptan en formatos no editables (pdf similares).

CLAUSULA DECIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a Fondos UNICEF de acuerdo al Plan de Trabajo CONNA – UNICEF, autorizado mediante Acuerdo Número seis, emitido en la Sesión



LG 16/2018/CONNA

Ordinaria Numero XIV celebrada a las siete horas con veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para ejecutarse durante el periodo de agosto dos mil diecisiete a marzo dos mil dieciocho y posteriormente extendido hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho mediante enmienda número dos de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, por la representante de UNICEF EL SALVADOR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La contratada rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$565.00), estará vigente a partir de la suscripción del contrato por un término de hasta diez meses posteriores a la entrega de la versión final de los productos esperados y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará designado a la Encargada de Área del Despacho, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.

Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por la persona delegada de la administración del contrato quien deberá formular por escrito al contratante el reclamo respectivo y pedirá al contratante corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello para la aclaración o corrección que corresponda. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se comprobare alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la contratada, pudiéndose ejecutar la garantía de

cumplimiento de contrato presentada, quedando además la institución contratante exenta de cualquier pago pendiente siempre.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima octava de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratada podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratante ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la contratada no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación



LG 16/2018/CONNA

aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATADA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La Contratada expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA VIGESIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratada, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por

esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la contratada en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACION.

“La contratada” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

CONTRATADA: Avenida Teotl pasaje B, Colonia Cumbres de Cuscatlán, N° 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.



LG 16/2018/CONNA

**Presidenta y Representante Legal del
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia**

Contratada

En la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho. Ante Mí, xxxxxx, Notaria, de este domicilio, comparecen las señoras: xxxxxxxx, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxx, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo ciento treinta y cuatro de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cuarenta y uno se confiere al Presidente/a la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número XI, celebrada a las siete horas con veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se le nombró Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**"; y la Licenciada **KARLA MARIA FRATTI DE VEGA**, xxxxxxxx, actuando en su calidad personal; que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATADA**". Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** denominado: "**CURSO ESPECIALIZADO SOBRE LA NUEVA LEY DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto prestar servicio para el desarrollo de un curso especializado sobre la nueva Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de fortalecer las capacidades técnicas y competencias del personal del CONNA, encargados de los procedimientos administrativos legales de la institución mediante la ampliación de los conocimientos sobre la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA.** La contratada se compromete a prestar sus servicios en las Oficinas centrales del CONNA ubicadas en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta Numero dos, San Salvador. **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.**

Producto uno. Plan trabajo, ejecución, formación y demás: Plan de trabajo, ejecución formación, que podrá contener: la metodología del programa presencial, herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo y propuesta de material didáctico de los módulos (cronograma que incluya las fechas de presentación ante el CONNA de cada uno de los productos requeridos). La presentación será en un tiempo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la firma de contrato. El material didáctico avalado por el CONNA, será entregado a las personas participantes el primer día de inicio del módulo correspondiente.

Producto dos. Desarrollo del curso especializado. El curso especializado debe desarrollarse en cuatro módulos, con cuarenta horas clase, en dos meses, (según cronograma). Con al menos la participación de veinticinco profesionales del CONNA. El sistema de evaluación para la acreditación será mediante diploma de aprobación con nota mínima de siete punto cero.

Producto tres. Informe final. Elaboración y presentación de un informe final de ejecución del curso. El servicio contratado comprende: honorarios del equipo facilitador, a excepción de las personas facilitadores de esta institución, Reproducción de material didáctico: impreso y digital, cualquier otro servicio e insumo que sea necesario para el cumplimiento de las jornadas completas de capacitación. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: **“CURSO ESPECIALIZADO SOBRE LA NUEVA LEY DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”**, b) Oferta Técnica y económica de la contratada, c) Memorándum CDE/CONNA/ciento ochenta y dos/dos mil dieciocho, de evaluación de ofertas por la Unidad Solicitante, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de sesenta días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El cual será pagado mediante tres desembolsos de la siguiente manera: El primer desembolso será por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al treinta y cinco por ciento del valor total del contrato, en contra entrega y aprobación del Plan de formación de la capacitación, metodología del programa presencial, herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por módulo, diseños de trabajo y propuesta de material didáctico para los módulos y cronograma que incluya la presentación de cada uno de los productos requeridos. El segundo desembolso será por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al cuarenta por



LG 16/2018/CONNA

ciento del valor total del contrato, en contra entrega y aprobación del Desarrollo del curso especializado de cuarenta horas clase, desarrollado en dos meses, divididos en cuatro módulos presenciales, dirigido a cuarenta personas. Cartas didácticas por jornada. El tercer desembolso será por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al veinticinco por ciento del valor total del contrato, en contra entrega de la elaboración y aprobación del informe final de ejecución del curso. El trámite de pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta Numero dos, San Salvador, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RESPUESTA DEL CONNA, a la cual deberá anexar acta de recepción final de entrega de cada uno de los productos antes descritos. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de la Contratada las siguientes: uno) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalados en la oferta presentada para esta contratación; dos) La contratada deberá realizar las siguientes actividades: a) Elaboración de un plan trabajo, ejecución y formación para el curso especializado el cual se desarrollará bajo la modalidad presencial, en cuatro módulos, b) un Informe final; tres) Desarrollar cuarenta horas clases presenciales dos veces por semana de lunes a viernes de acuerdo a las siguientes temáticas: MODULO I. Conceptos generales, naturaleza jurídica y objeto de control: Actos administrativos, Contratos administrativos, Inactividad de la administración pública, Actividad material de la administración pública constitutiva de vía de hecho, Actuaciones y omisiones de naturaleza administrativa de los concesionarios, Responsabilidad patrimonial, Tipos de pretensiones; MODULO II. Ámbito de Aplicación y Alcances de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Temas: Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo, Fundamento y principios constitucionales del nuevo proceso contencioso administrativo, Organización de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Competencia material de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Actuaciones y omisiones no impugnables en la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; MODULO III. Sujetos procesales y Requisitos de Procesabilidad y Demanda y contestación. Temas: Sujetos Procesales, Legitimación activa, pasiva e intervención y representación, Requisitos de Procesabilidad, Agotamiento de la vía administrativa, Actos preparatorios, Nulidades, Demanda y constatación, Admisión, incompetencia, Audiencia inicial, conciliación, incomparecencia, Admisión de prueba, Proceso de mero derecho; MODULO IV: Prueba en lo Contencioso Administrativo: la Aplicación Supletoria del Código Procesal y Mercantil y El proceso abreviado, formas anormales de terminación y recursos, y la potestad sancionadora; cuatro) La contratada deberá coordinarse para dar impulso y desarrollo a todo el proceso, siendo el enlace directo con el equipo técnico

que el CONNA designe para tal fin; cinco) Deberá facilitar oportunamente a las personas participantes, previo al inicio de cada módulo, los materiales didácticos. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** La Institución Contratante está obligada a: uno) Pagar a la contratada el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato; dos) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte de la administradora del contrato; tres) Efectuar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la contratada como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato, por medio de persona delegada para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTORIA.** Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información proporcionada o de la que se haya tenido conocimiento durante el desarrollo del servicio tanto del CONNA como de cualquiera de las instituciones y organización con las que esta mantiene vínculos de coordinación y colaboración. Asimismo, los productos elaborados, a consecuencia de la prestación del servicio, serán propiedad del CONNA y no podrán ser divulgados, reproducidos, comercializados o compartidos por ningún medio, sin la autorización previa y por escrito de la titular de la misma. Los documentos complementarios de la prestación del servicio, consistentes en textos, presentaciones y otros deberán ser entregados en forma impresa y en archivos electrónicos en formatos compatibles al CONNA. No se aceptan en formatos no editables (pdf similares). **CLAUSULA DECIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a Fondos UNICEF de acuerdo al Plan de Trabajo CONNA – UNICEF, autorizado mediante Acuerdo Número seis, emitido en la Sesión Ordinaria Numero XIV celebrada a las siete horas con veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para ejecutarse durante el periodo de agosto dos mil diecisiete a marzo dos mil dieciocho y posteriormente extendido hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho mediante enmienda número dos de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, por la representante de UNICEF EL SALVADOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratada rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, es decir por el monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, estará vigente a partir de la suscripción del contrato por un término de hasta diez meses posteriores a la entrega de la versión final de los productos esperados y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La supervisión,



LG 16/2018/CONNA

administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará designado a la Encargada de Área del Despacho, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por la persona delegada de la administración del contrato quien deberá formular por escrito al contratante el reclamo respectivo y pedirá al contratante corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello para la aclaración o corrección que corresponda. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se comprobare alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la contratada, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada, quedando además la institución contratante exenta de cualquier pago pendiente siempre. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima octava de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratada podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratante ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la contratada no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATADA.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratada expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. **CLAUSULA VIGESIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratada, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la contratada en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.



LG 16/2018/CONNA

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo noventa y tres de la LACAP. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACION.** “La contratada” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: CONNA: Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, El Salvador. CONTRATADA: Avenida Teotl pasaje B, Colonia Cumbres de Cuscatlán, Numero veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho. Yo, la Notaria, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

**Presidenta y Representante Legal del
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia**

Contratada